

ción propia.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en la tarifa comprendida en el apartado siguiente:

Tarifas del servicio de desatasque y alcantarillado: euros.

Servicio prestado con camión dentro del casco urbano y Pedanías de Cinco Casas y Alameda de Cervera, por hora o fracción.	56,60
Servicio prestado con camión o industrias, dentro del caso urbano, por hora o fracción.	66,25
Retirada de una cuba de fangos.	80,75
Kilómetro recorrido del camión fuera del casco urbano.	1,03

Los avisos fuera de horario de trabajo habitual, tendrán un recargo del 100% sobre precios anteriores.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2012, será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PRECIO PÚBLICO Nº 2. CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 117 y 41 a 48 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de los Centros de Atención a la Infancia dependientes de este municipio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio de atención a la Infancia en el CAI "El Tobogán" del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Artículo 3º.- Cuota tributaria.

TARIFAS.	Euros
A) Matrícula para curso completo. El abono por derechos de inscripción será único, sin que deba retirarse para cada anualidad o curso salvo cuando se haya producido solicitud expresa de baja que la interrumpa, en cuyo caso se exigirá nueva inscripción y abono de los derechos.	29,70
B) Matrícula para escuela de verano y servicios especiales.	4,40
C) Modalidades:	
1. Escolar de 9 a 14 horas.	116,40
2. Escolar de 9 a 15 horas con comida.	221,40
3. Laboral hasta 8 horas.	237,00
D) Servicio especial por horas.	
1. En horario laboral (euros/ hora).	4,60
2. Abono mes de 10 a 13 horas.	83,10
3. Abono mes de 10 a 14 horas.	104,10
E) En estas modalidades se podrá utilizar el servicio de comedor, siendo su precio por día:	
1. Desayuno.	2,20